**Certificación del balance de sumas y saldos de una Cooperativa**

**Aclaración:**

La posibilidad de realizar una certificación del Balance de Sumas y Saldos es admisible solamente en el caso de que el ente cooperativo emisor de esa información contable califique, atendiendo exclusivamente al nivel de ingresos requeridos, como Ente Pequeño de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes. Caso contrario, deberá emitirse un informe especial de la sección VII.C de la RT 37, de acuerdo con el punto 6.2.2. a) y b) de la RT24 modificada por la RT51.